

LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE HIGIENE URBANA

Un negocio de \$28.000.000. La postergación
de las villas y una matriz discriminatoria



Asociación Civil por
la Igualdad y la Justicia

LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

Un negocio de \$ 28.000.000.000. La postergación de las villas y una matriz discriminatoria

El GCBA está llevando adelante el proceso de licitación del Servicio Público de Higiene Urbana para la Ciudad. Esta licitación determinará las condiciones del servicio para la próxima década y prevé concesiones por más de \$ 28.000.000.000. El GCBA ha puesto en consideración de la ciudadanía el proyecto de Pliego de Condiciones Particulares de la licitación. Como parte fundamental de este proceso se celebrará una audiencia pública el día 17 de enero de 2013 a las 11 hs.¹

En este informe analizamos el pliego desde una perspectiva de derechos constitucionales, y alertamos sobre la grave violación de derechos hacia las comunidades de las Villas y Asentamientos de la Ciudad, históricamente relegadas y marginalizadas en la Ciudad que resultan de las condiciones del servicio allí establecidas.

I. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y NORMAS QUE REGULAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL Y EL SERVICIO DE HIGIENE URBANA EN PARTICULAR.

La protección especial de las comunidades desaventajadas

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires consagra la protección especial de las personas y comunidades más desaventajadas, priorizando la equidad social y territorial en la ciudad y la efectiva integración urbana en el diseño y ejecución de las políticas públicas.

Así, en el artículo 17, la Constitución compromete a la Ciudad a desarrollar **“...políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión mediante recursos presupuestarios, técnicos y humanos. Asiste a las personas con necesidades básicas insatisfechas y promueve el acceso a los servicios públicos para los que tienen menores posibilidades...”**.

En el artículo 18, se declara que la ciudad “promueve el desarrollo humano y económico equilibrado, que evite y compense las desigualdades zonales dentro de su territorio...”.

Finalmente, el artículo 31 –referido a la vivienda- establece que la Ciudad **“resuelve progresivamente el déficit habitacional, de infraestructura y servicios, dando prioridad**

¹ En la que se podrá discutir sobre las condiciones detalladas en el mismo. El pliego puede consultarse en: http://www.buenosaires.gob.ar/areas/med_ambiente/basura.php?menu_id=32679

a las personas de los sectores de pobreza crítica y con necesidades especiales de escasos recursos” y que promueve **“...la integración urbanística y social de los pobladores marginados**, la recuperación de las viviendas precarias y la regularización dominial y catastral, con criterios de radicación definitiva...”.

Estas precisas obligaciones constitucionales son consistentes con otras, que resultan de las Convenciones de Derechos Humanos que la Ciudad se obliga a respetar. En tal sentido, se acepta universalmente que el Derecho a la Vivienda digna y adecuada implica que “Una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición... acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia” (cfme. *Observación General N° 4 del Comité DESC*, parr. 8 subap. b).

Pasando del nivel constitucional al legal, la Ley de Servicio Público de Higiene Urbana (Ley 4120), asegura que la “La regulación, prestación y control del Servicio Público e Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ajustará a los principios generales: de “Generalidad, continuidad, igualdad, libre acceso y regularidad del servicio” (inc. 12).

Como se puede apreciar, **existe una robusta protección constitucional de los derechos relacionados con el servicios de higiene urbana**, tales como el derecho a la vivienda, a la salud y al medio ambiente. Asimismo, encontramos en la Ciudad **leyes específicas que sientan las pautas que debe cumplir la prestación de este servicio, asegurando un trato equitativo y no discriminatorio**. Más importante aún, estas pautas **establecen un principio de trato preferencial para las comunidades vulnerables**, obligando a que las políticas públicas llevadas adelante tengan como prioridad la incorporación de las comunidades marginalizadas en la Ciudad.

II. PRINCIPALES HALLAZGOS DEL ANÁLISIS DEL PLIEGO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE LOS DISTINTOS SERVICIOS QUE COMPONEN EL SERVICIO PÚBLICO DE HIGIENE URBANA, Y SU PROYECCIÓN HACIA LAS VILLAS DE LA CIUDAD

Recolección de residuos domiciliarios

VARIABLES DE ANÁLISIS	RESTO DE LA CIUDAD	VILLAS Y ASENTAMIENTOS
Modalidad de prestación	Modalidad Contenerizada Automatizada Prestación con camiones de carga automatizada Prestación al 100% de la trama de la Zona	Modalidad mixta: "islas de contenedores" + servicio de acera con bolsas
Suministro de contenedores por el GCBA	GCBA se obliga a entregar a las empresas 6.930 contenedores para la prestación del servicio (especificada la cantidad según las tres zonas de la ciudad fuera de las villas (AAI, A1, A2)	No se prevé
Características de los contenedores	Se establece que los contenedores deben cumplir características técnicas específicas	No existen especificaciones
Cantidad y proporción de contenedores	Se establece un mínimo de contenedores por cuadra para cada una de las tres zonas (AA1, A1 o A2)	No existen especificaciones sobre cuántos contenedores, ni cuántas islas, ni sobre proporciones en relación con la población atendida
Contenedores adicionales	Se establece la obligación de las empresas de proveer contenedores adicionales para eventualidades puntuales en las áreas (AAI y A1)	No se prevé
Frecuencia de recolección	1 vez por día, los 7 días de la semana (para la zona A2, 6 veces por semana)	2 veces por día los 7 días de la semana. No se establecen bandas horarias (históricamente no existe recolección nocturna)

Recolección de residuos especiales

VARIABLES DE ANÁLISIS	RESTO DE LA CIUDAD	VILLAS Y ASENTAMIENTOS
Residuos voluminosos (ej, muebles)	El servicio posee dos modalidades disponibles: (1) Recolección programada -una frecuencia quincenal o semanal; (2) Recolección puntual -a requerimiento telefónico al número 147	Sólo disponible la modalidad de "recolección puntual". No habrá recorrido semanal ni quincenal para recolección de estos residuos.
Restos verdes (plantas, ramas)	El servicio posee dos modalidades disponibles: (1) Recolección programada -una frecuencia quincenal o semanal; (2) Recolección puntual -a requerimiento telefónico al número 147	Sólo disponible la modalidad de "recolección puntual". No habrá recorrido semanal ni quincenal para la recolección de estos residuos.
Recolección de restos de obras y demoliciones	El servicio posee dos modalidades disponibles: (1) Recolección programada -una frecuencia quincenal o semanal; (2) Recolección puntual -a requerimiento telefónico al número 147	No se prevé servicio especial. Sólo se prevé el retiro de los restos que hayan sido vertidos en los contenedores ubicados en las "islas", al menos, una vez por día los siete días de la semana

SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA

VARIABLES DE ANÁLISIS	RESTO DE LA CIUDAD	VILLAS Y ASENTAMIENTOS
Área de prestación	Total. Incluye la recolección de residuos y limpieza de todas las calles y veredas de la Ciudad	Limitado a las calles perimetrales y a las "interiores pavimentadas" (la gran mayoría de las calles y pasajes de villas y asentamientos no están pavimentadas).
Estándares de prestación	Los oferentes deben especificar las frecuencias, horarios y recorridos, para el servicio de barrido y limpieza de calles y veredas	No se incluyen ni se solicitan especificaciones. Sólo se expresa que la empresa al momento de ofertar deberá "planificar un servicio de higiene integral de la villa de emergencia". Para ello deberá "desarrollar un programa específico con pobladores de las villas para que ejecuten la tarea de limpieza y mantenimiento del sector y otro vinculado a las buenas prácticas".

SERVICIOS ESPECIALES

VARIABLES DE ANÁLISIS	RESTO DE LA CIUDAD	VILLAS Y ASENTAMIENTOS
Cestos papeleros (Área de prestación)	Se establece la provisión, mantenimiento y reemplazo de cestos papeleros en las veredas de los sectores AA1, A1 y A2	No se prevé la prestación del servicio
Estándares de prestación	Se establece la cantidad mínima de contenedores a ubicar en c/u de las 3 zonas (punto 10), las especificaciones técnicas de los cestos (punto 9), frecuencias (8.3) y recorridos (8.5) para el servicio de barrido y limpieza de calles (punto 8) y veredas	No se prevé la prestación del servicio

CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VARIABLES DE ANÁLISIS	RESTO DE LA CIUDAD	VILLAS Y ASENTAMIENTOS
Estándares generales de control	Se establecen diversos puntos que serán controlados respecto del cumplimiento de las obligaciones especificadas en el contrato. Se establecen las pautas detalladas a controlar respecto al estado y ubicación de contenedores	Se controlará la falta de mantenimiento o inadecuado mantenimiento de las "islas" de las villas y el acopio de residuos en rutas con modalidad de acera. No se menciona nada respecto del estado, cantidad o ubicación de las "islas"
Control del servicio de barrido y limpieza	Se incluyen una gran variedad de ítems a controlar en el resto de la Ciudad, tales como falta de escurrimiento de sumideros, limpieza de paradas de transporte público, levantamiento de heces, entre otros	Sólo se prevé controlar la "falta de limpieza o mantenimiento del sector de villas"
Control del vaciado o la limpieza de los contenedores	Se controlará el vaciado y la limpieza de los contenedores, su reubicación, el estado del entorno	Sólo se prevé controlar "el estado de las islas"
Unidades sujetas a control	Se controlarán 15 contenedores presentes en el tramo de ruta a inspeccionar y de cinco cuadras para residuos voluminosos, verdes o de restos de obras	Se verificará el 15% de las "islas" que hubiera servido una unidad

CONCLUSIONES DEL INFORME

Del análisis realizado resultan las siguientes conclusiones:

- La Ciudad tiene expresas obligaciones constitucionales y legales de organizar el Servicio de Higiene Urbana dando especial prioridad a la situación de las Villas y Asentamientos, a fin de garantizar condiciones dignas de prestación que garanticen el derecho a la salud, el ambiente sano y el hábitat adecuado.
- El Pliego no garantiza estándares mínimos adecuados para la prestación de Servicios de Recolección Domiciliaria, Barrido y limpieza de calles y aceras, ni colocación y mantenimiento de cestos papeleros en las Villas y Asentamientos de la Ciudad.
- El Pliego establece condiciones desiguales, perjudiciales y discriminatorias en relación con las comunidades de las Villas y Asentamientos en todos los componentes del Servicio de Higiene Urbana, sin justificación alguna.
- El Pliego carece de pautas mínimas que establezcan niveles adecuados de cobertura, prestación y control de los distintos componentes del Servicio de Higiene Urbana en relación con las villas. De este modo deja a las comunidades en grave desprotección de sus derechos durante todo el lapso de la concesión (10 años).